



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.24

Edición: marzo 10 de 2022



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Área Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



CONTENIDO

RESOLUCION METROPOLITANA

RESOLUCION No 100 DE MARZO 10 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES PARA EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA Y/O DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, PARA LA ADOPCIÓN DE SUS DECISIONES O LA ESCOGENCIA DE SUS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2022 Y LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2026”



Área Metropolitana
Centro Occidente

Resolución No. **100** 10 MAR 2022

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente con motivo de las elecciones para el Congreso de la República de Colombia, las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022 y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996, el Acuerdo Metropolitano 017 de 2001, el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2009, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Metropolitano No. 159 del 19/04/2021, se establecieron las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, para el Área Metropolitana del Centro Occidente y se dicten otras disposiciones

Que mediante Resolución No. 2098 del 12/0/2021, "por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo de 2022"

Que mediante Resolución N° 1041 del 24/03/2021, "Por la cual se fija la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022"

Que mediante Resolución No. 4371 del 18/05/2021, "por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026"

Que la Constitución Política Nacional consagra en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que la Ley 105 de 1993 artículo 3, Numeral 2, DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, establece: "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 1 de 7

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución No. 100 10 MAR 2022

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente con motivo de las elecciones para el Congreso de la República de Colombia, las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022 y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

Que la Ley 336 de 1996 en su Artículo 5º, establece: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."

Que la Ley 336 de 1996 establece en su Artículo 8: "Bajo la suprema Dirección y Tutela Administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el Sector y el Sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal."

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 20 establece que la autoridad competente de transporte, podrá expedir permisos especiales y transitorios para satisfacer el surgimiento de demandas ocasionales de transporte.

Que el gremio transportador habilitado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, mediante correo electrónico de fecha 10/03/2022 a través de la Asociación de Empresas de Transporte Urbano – ASEMTUR envía al Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO, comunicación sobre su disposición de prestar el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, con rutas especiales que cubrirán los puntos de votación principales en los municipios de Pereira y Dosquebradas, dando la posibilidad de acceder a los ciudadanos que quieren ejercer el derecho al sufragio y no dentro de la vinculación a un determinado partido o movimiento político.

Que realizado el análisis de las rutas propuestas y su operación por parte de la Subdirección de Transporte y Movilidad del Área Metropolitana del Centro Occidente, se establece que las mismas no generan deficiencias en la operación normal del servicio público de transporte autorizado a las empresas solicitantes, sin embargo, sus recorridos deberán ser ajustados a los corredores

[Handwritten signature]



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 2 de 7

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Área Metropolitana
Centro Occidente

Resolución No. **100** 10 MAR 2022

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente con motivo de las elecciones para el Congreso de la República de Colombia, las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022 y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

autorizados para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No 017 de 2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad única de transporte para los municipios que la conforman, la cual ejercerá las funciones señaladas entre otros por el Decreto 170 de 2001, norma que lo modifique, adicione, aclare o reforme.

Que mediante Decreto 1079 del 26/05/2015, se expide el Decreto único reglamentario del sector Transporte.

Que el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1 Autoridades de Transporte. Son autoridades de transporte competentes, las siguientes:

"En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: la autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada"

Que la Ley 1625 del 29/04/2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, en su artículo 7 Funciones de las Áreas Metropolitanas. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales en su literal n) establece:

"n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."

Que se busca garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y su cobertura de manera especial los días 13/03/2022, 29/05/2022 y la



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 3 de 7

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Area Metropolitana
Centro Occidente

Resolución No. 10010 MAR 2022

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente con motivo de las elecciones para el Congreso de la República de Colombia, las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022 y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

fecha en la que se fije por parte de la Registraduría Nacional del Servicio Civil de ser necesaria la segunda vuelta Presidencial.

Que conforme a lo anterior, se autorizan rutas especiales para el sistema de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.

Que por lo expuesto, el Director del Área Metropolitana del Centro Occidente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera transitoria y exclusivamente para los días 13/03/2022, 29/05/2022 y de presentarse segunda vuelta presidencial el día señalado por la Registraduría Nacional del Servicio Civil, durante la jornada de votación, en el horario comprendido de las 7:30 a.m. y 4:30 p.m., el costo de operación será asumido por las empresas de transporte colectivo, las siguientes rutas:

Ruta No. 1: CAM – Gobernación - CAM

CAM- Avda. Los Molinos, La Pradera, Santa Mónica, La Popa, Puente Mosquera, carrera 4ª, Calle 14, carrera 12, calle 18, Gobernación, Avda. Ferrocarril, Carrera 6ª, Puente Mosquera, La Popa, Avda. Valher, Santa Mónica, La Pradera, Avda. de Los Molinos, Los Molinos - CAM

Empresa: Transportes Urbanos Cañarte Ltda.

Ruta No. 2: El Remanso – Guayabal - Gobernación – Guayabal – El Remanso

El Remanso – Guayabal - Tokio, Las Brisas, Villa Santana, Carrera 9ª, Calle 14, carrera 12, calle 18, Gobernación, INVICO, Calle 13, Carrera 10, Kennedy, Villa Santana, Las Brisas, Tokio Guayabal – El Remanso

Empresa: Urbanos Superbuses S.A.S



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 4 de 7

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución No. 100 10 MAR 2022

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente con motivo de las elecciones para el Congreso de la República de Colombia, las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022 y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

Ruta No. 3: Comuna del Café –Gobernación – Comuna del Café

Mirador Altos de Llano Grande, COMFAMILIAR, Glorieta Ciudad Boquia, Málaga, Vía Nueva al Parque Industrial, El Triunfo, Avda. del Rio, Calle 38, Carrera 3ª, Calle 26, carrera 5ª, calle 16, carrera 12, Calle 18, Avda. 30 de Agosto, Calle 21, carrera 4ª, calle 36, Avda. del Rio, El Triunfo, Málaga, Glorieta Ciudad Boquia, COMFAMILIAR, Mirador de Altos de Llano Grande (Comuna del Café)

Empresa: Líneas Pereiranas S.A.

Ruta 4: Villa Verde – Gobernación – Villa Verde

Samaria I, Villa Verde, Samaria II, Villa del Prado, Balcones de Villa del Prado, Poblado II y I, Colegio Deogracias Cardona, Calle 21, carrera 11, calle 18, Gobernación, calle 17, Carrera 20, calle 24, Colegio Deogracias Cardona, Poblado I y II, Balcones de Villa del Prado, Samaria I, Villa Verde, Samaria II.

Empresa: Cooperativa Urbanos Pereira

Ruta 5: Montelibano – Gobernación - Montelibano

Montelibano, 2500 Lotes, Los Cristales, Avda. Independencia, Avda. de las Américas, Jardín I, Maraya, Turín, Carrera 8ª, calle 43, Carrera 9ª bis, Carrera 9ª, Calle 37, carrera 10, Calle 26, carrera 11, calle 18, Gobernación, Avda. 30 de Agosto, calle 21, carrera 9ª, Calle 35, Carrera 12, Turín, Maraya, Jardín I, Avda. Américas, Avda. La Independencia, Los Cristales, 2500 Lotes; Montelibano

Empresa: Cooperativa San Fernando



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 5 de 7

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución No. 100 10 MAR 2022

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente con motivo de las elecciones para el Congreso de la República de Colombia, las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022 y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

Ruta 6: Los Pinos – La Graciela – Los Pinos

Los Pinos, Bosques de la Acuarela, Avda. Ferrocarril, Bombay, Avda. Ferrocarril, Playa Rica, Los Naranjos, Buenos Aires, Guadalupe, Carrera 21, la Pradera, Glorieta de Postobon, Santa Isabel, Campestre B, Limonar, Macarena, Avda. Ferrocarril, La Badea, la Graciela, La Badea, SERVIENTREGA, Macarena, Limonar, Campestre B, Santa Isabel, Glorieta de Postobon, UNICO, Avda. los Molinos, calle 43, Buenos Aires, Avda. El Ferrocarril, Villa del Campo, Bombay, Avda. El Ferrocarril, Intersección Avda. Simón Bolívar, Avda. Ferrocarril, Tejares de la Loma, Bosques de la Acuarela, Los Pinos.

Empresas: Transperla del Otún S.A. y/o Transportes Servilujo S.A.

Ruta 7: Los Pinos – Frayles – Los Pinos

Los Pinos, Bosque de la Acuarela, La Romelia, Avda. Simón Bolívar, Júpiter, Divino Niño, Manuel Elkin Patarroyo, La Mariana, Emaús, Los Alpes, Camilo Torres, La Capilla, Avda. Simón Bolívar, Calle 43, Pablo VI, Avda. Los Molinos, Colegio Salesiano, Lago la Pradera, Los Lagos, Violetas, Rosales, Frayles, Colegio Agustín Nieto Caballero, El Japón, Villa Fanny, Carrera 21, Santa Mónica, La Pradera, Colegio Salesiano, Pablo VI, Calle 43, Avda. Simón Bolívar, La Capilla, Camilo Torres, Los Alpes, Emaús, La Mariana, Manuel Elkin Patarroyo, Divino Niño, Júpiter, Avda. Simón Bolívar, La Romelia, Bosques de la Acuarela, Los Pinos.

Empresas: Transperla del Otún S.A. y/o Transportes Servilujo S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar Procesos de Socialización, a través de las entidades vinculantes quienes deberán realizar divulgación de las condiciones de operación de las rutas aquí establecidas a toda la comunidad del Área Metropolitana del Centro Occidente.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 6 de 7

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución No. **100** 10 MAR 2022

Por medio de la cual se toman decisiones en la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana del Centro Occidente con motivo de las elecciones para el Congreso de la República de Colombia, las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos, para la adopción de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a la Presidencia de la República para el año 2022 y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

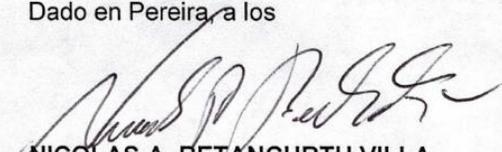
ARTÍCULO TERCERO El Control de las rutas aquí establecidas será ejercida por los organismos de tránsito competentes.

ARTÍCULO CUARTO. Copia del presente acto administrativo será enviado a la Registraduría Nacional del Servicio Civil, la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales de Pereira y Dosquebradas, Defensoría del Pueblo y organismos de tránsito de los municipios de Pereira y Dosquebradas.

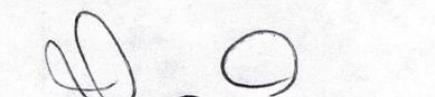
ARTICULO QUINTO:El presente acto administrativo rige única y exclusivamente para los días señalados en el artículo primero del presente acto administrativo

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los


NICOLAS A. BETANCURTH VILLA
Director
Área Metropolitana del Centro Occidente


JAVIER ANDRÉS GUARÍN RESTREPO
Subdirector Transporte y Movilidad


NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO
Profesional Especializado STYM


ALFONSO LOPEZ PRADO
Asesor Externo
Revisión jurídica



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 7 de 7

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

